



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE

Del 30 de Marzo al 9 de Abril



RD-L 10/2020 de 29 de marzo

PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE

- Con la finalidad de reducir aún más la movilidad, el pasado 29 de marzo se publica en el BOE una nueva medida que afecta a todos los trabajadores que no presten servicios en las [actividades declaradas como esenciales](#).
- Estos trabajadores no tendrán que ir a trabajar y seguirán percibiendo su sueldo, teniendo que recuperar las horas de este periodo.

¿CÓMO SE RECUPERAN LAS HORAS?

- Estos trabajadores deberán recuperar las horas a partir del fin del estado de alarma hasta el 31/12/2020.
- La recuperación de las estas horas se negociará entre la empresa y en su caso la representación legal de los trabajadores y el trabajador.
- Debiendo respetarse: los descansos mínimos diarios y semanales y la jornada máxima anual.

NO SE APLICA ESTE PERMISO A:

- Trabajadores afectados por ERTE
- Quienes se encuentren de baja por incapacidad temporal o permisos de maternidad o paternidad.
- Quienes desarrollen su actividad en la modalidad de teletrabajo. “Con un sistema de teletrabajo y un teléfono móvil podrán seguir teniendo internet, llamadas, conexión remota y dar soporte a sus clientes. De esta manera podrás seguir asesorándolos e incluso realizando ventas.”

[Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.](#)